

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 46229

ORDENANZA 46229

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 46229

ARTÍCULO 1°. A partir de la promulgación de la presente no se podrá otorgar concesión, cesión, transferencia de dominio, tenencia precaria, permiso de uso ni cambio de destino de todo espacio destinado a parque, plazas, plazoletas y de todo otro espacio verde de uso público, se encuentre parquizado, jardinizado o no, perteneciente al dominio público municipal.

ARTÍCULO 2°. Las concesiones y permisos de uso vigente se mantendrán hasta que opere su vencimiento a partir del cual no podrán ser renovados, excepto: a) Las concedidas a las ferias artesanales que funcionen según lo normado en la Ordenanza N° 46.075 y que existan a la fecha de sanción de la presente; b) Las concedidas a ferias de compra venta de libros y revistas usados que funcionen a la fecha de la presente; c) Las concedidas a las ferias de artes plásticas y gráficas que funcionen a la fecha de la presente; d) Las concedidas a los fines de compraventa de antigüedades que funcionen a la fecha de la presente; e) Las concedidas a la compra venta o intercambio de estampillas que funcionen a la fecha de la presente; f) Las ferias de manualidades; g) La Feria de Microemprendedores ubicada en el perímetro comprendido entre las calles: Avda. Tristán Achával Rodríguez, Avda. Calabria y Boulevard Rosario Vera Peñaloza. h) El Jardín Japonés. i) Parque Jorge Newbery. Las tenencias precarias existentes en la actualidad caducarán a partir de la presente ordenanza. Las excepciones formuladas en este artículo sobre uso permitido, se limitarán a senderos y partes pavimentadas excluyéndose todo espacio verde propiamente dicho.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 46229. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).